

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIII- Vol. XXIII - Ordinaria No.62 – Septiembre 30 de 2016

### **CONTIENE**

- ACUERDO No. PSAA16-10576 DE 2016** **1**  
“Por el cual se suprime la Dirección Seccional de Administración Judicial del Riohacha, y se crean otras dependencias administrativas”.
- ACUERDO No. PSAA16-10577 DE 2016** **5**  
“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 3° el Acuerdo PSAA16-10558 del 9 de agosto de 2016”.
- ACUERDO No. PSAA16-10578 DE 2016** **7**  
“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado”.
- ACUERDO No. PSAA16-10579 DE 2016** **8**  
“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado.”
- ACUERDO No. PSAA16-10580 DE 2016** **9**  
“Por el cual se segrega el Municipio de Flandes del Circuito Judicial de Espinal, Distrito Judicial de Ibagué y se adscribe al Circuito Judicial de Girardot, en el Distrito Judicial de Cundinamarca”
- ACUERDO No. PSAA16-10581 DE 2016** **10**  
“Por medio del cual se prorroga la suspensión de la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 2015”

Continúa:

**CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ**  
Secretaria

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO No. PSAA16-10576  
(Septiembre 27 de 2016)**

“Por el cual se suprime la Dirección Seccional de Administración Judicial del Riohacha, y se crean otras dependencias administrativas”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo del artículo 7º del Acuerdo 74 de 1996 y de conformidad con lo resuelto en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura realizada el 21 de septiembre de 2016

**ACUERDA**

**CAPÍTULO 1**

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA**

**ARTICULO 1º.** Suprimir la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y la Oficina Judicial de Riohacha, con su planta de personal, conformada por los siguientes cargos:

<b>No. de Cargos</b>	<b>Denominación del cargo</b>	<b>Grado</b>
1 nominado	Director Seccional	
1	Profesional Universitario	13
3	Profesional Universitario	12
3	Profesional Universitario	11
1	Asistente Administrativo	9
1	Asistente Administrativo	7
2	Asistente Administrativo	6
5	Asistente Administrativo	5
5	Auxiliar Administrativo	3

**ARTICULO 2º** Adscribir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los recursos financieros, técnicos y físicos con que venía operando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**CAPÍTULO 2**

**OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA**

**ARTICULO 3º** Crear la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, bajo la dependencia y coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

encargada de apoyarla para el cumplimiento de sus funciones, en relación con los despachos, corporaciones judiciales y Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira con sede en los municipios que integran el Distrito Judicial de Riohacha, especialmente en lo relacionado con:

1. Dar soporte al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.
2. Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de los despachos judiciales del ámbito de su circunscripción territorial, en los términos que le señale la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3. Administrar los bienes dados de baja en los despachos judiciales del ámbito de su circunscripción territorial, de conformidad con las instrucciones que le imparta la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 200 de 1996.
4. Las demás funciones que le delegue el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

**PARÁGRAFO.-** La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha deberá rendir informes a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos y condiciones que ésta tuviere a bien exigirle.

**ARTICULO 4°** La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha tendrá la siguiente planta de personal:

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
Un (1)	Director Administrativo	Nom
Dos (2)	Asistente Administrativo	05
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	03
<b>AREA ADMINISTRATIVA</b>		
Un (1)	Profesional Universitario	12
Un (1)	Profesional Universitario	11
Un (1)	Asistente Administrativo	06
<b>AREA FINANCIERA CONTABLE</b>		
Un (1)	Profesional Universitario	12
Un (1)	Profesional Universitario	11
Un (1)	Asistente Administrativo	07
<b>AREA DE SISTEMAS</b>		
Un (1)	Profesional Universitario	12
Un (1)	Profesional Universitario	11

**PARÁGRAFO 1:** El Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, será designado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, de terna que para tal efecto le envíe el Consejo Superior de la Judicatura. A su vez el Director Administrativo designará a sus subalternos.

**PARÁGRAFO 2:** La provisión de los cargos de la Oficina de Coordinación Administrativa se hará de manera inmediata con los empleados que se encuentren escalafonados en el régimen de Carrera Judicial en la ciudad de Riohacha, quienes conservaran los derechos de carrera en iguales condiciones en los que venían ocupando.

**ARTICULO 5°** Crear la Oficina de Apoyo de Riohacha, adscrita a la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, con la siguiente planta de personal:

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
Un (1)	Profesional Universitario	13
Tres (3)	Asistente Administrativo	05
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	03

**PARÁGRAFO.-** El Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de Riohacha, será designado por el Director Administrativo de la Coordinación Administrativa de Riohacha, y el Profesional Universitario nombrará a sus subalternos.

**ARTICULO 6°** La Oficina de Apoyo de Riohacha tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de soporte y dar apoyo Técnico-judicial a la función de administración de justicia ejercida en los diferentes despachos judiciales de su sede.
2. Realizar diariamente el reparto automatizado o manual de los procesos que ingresen a todos los juzgados ubicados en su sede.
3. Dentro del ámbito de su circunscripción territorial, suministrar oportuna y eficazmente la información que requieran los interesados y las autoridades debidamente facultadas.
4. Recibir las presentaciones personales de las demandas, poderes, y demás memoriales que según la ley la requieran.
5. Llevar y organizar los listados de auxiliares de la administración de justicia, y suministrar la información y apoyo requerido por los despachos judiciales.
6. Dentro del ámbito de su circunscripción territorial, realizar con la debida celeridad las notificaciones personales y por aviso, y las citaciones del caso, zonificando la ciudad para una mayor eficacia en la prestación del servicio e informar oportunamente a los despachos judiciales sobre los resultados de dichas gestiones procesales, así como llevar un control estricto sobre las mismas.
7. Recaudar el valor de las notificaciones, cuya tarifa, manejo y destinación se sujetarán a los reglamentos que expida el Consejo Superior de la Judicatura.

8. Prestar el servicio de fotocopiado de los documentos y actuaciones judiciales, con sujeción a los reglamentos sobre arancel judicial, en los casos a que haya lugar.
9. Llevar y custodiar los procesos cuyo archivo se ordene por los despachos judiciales, facilitar su consulta, y expedir las copias, desgloses de documentos y certificaciones que les sean solicitados, de conformidad con los reglamentos que expida el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Efectuar la contabilización y custodia de los títulos judiciales y demás valores que los jueces le encomienden, para entregarlos con su previa autorización.
11. Las demás que le asigne el Consejo Superior de la Judicatura.

### **CAPÍTULO 3**

#### **OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ARAUCA**

**ARTICULO 7°** Crear la Oficina de Coordinación Administrativa de Arauca, bajo la dependencia y coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encargada de apoyarla para el cumplimiento de sus funciones, en relación con los despachos, corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de Arauca, especialmente en lo relacionado con:

1. Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de los despachos judiciales del ámbito de su circunscripción territorial, en los términos que le señale la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Administrar los bienes dados de baja en los despachos judiciales del ámbito de su circunscripción territorial, de conformidad con las instrucciones que le imparta la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 200 de 1996.
3. Las demás funciones que le delegue el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

**ARTICULO 8°** La Oficina de Coordinación Administrativa de Arauca tendrá la siguiente planta de personal:

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
Un (1)	Director Administrativo	Nom
Un (1)	Asistente Administrativo	06
Un (1)	Asistente Administrativo	05

**PARÁGRAFO 1:** El Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Arauca, será designado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, de terna que para tal efecto le envíe el Consejo Superior de la Judicatura. A su vez el Director Administrativo designará a sus subalternos.

**CAPÍTULO 4  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 9°.-** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignará el presupuesto de manera específica a cada una de las Coordinaciones Administrativas existentes, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 10°.-** El presente Acuerdo surte efectos a partir del 3° de octubre del año 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, se publicará en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA16-10577**  
**Septiembre 28 de 2016**

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 3° el Acuerdo PSAA16-10558 del 9 de agosto de 2016”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Numerales 16 y 23 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del 21 de septiembre de 2016,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No.PSAA16-10558 del 9 de agosto de 2016, derogó el Acuerdo 9820 de 2013 y el mismo no estableció un período de transición entre los Comités de Convivencia elegidos al amparo del Acuerdo 9820 de 2013 y los que se elijan en la vigencia del Acuerdo 10558.

Que se hace necesario adicionar al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10558 del 9 de agosto de 2016 un párrafo en el cual se indique que: *“Los Comités de Convivencia Laboral de la Rama Judicial que al momento de expedición del Acuerdo PSAA16-10558, estuvieran desempeñando funciones continuarán*

*ejerciendo las mismas, hasta la finalización de cada uno de los periodos para los cuales fueron designados o elegidos”.*

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°-** Adicionar al artículo 3° del Acuerdo PSAA16-10558 del 9 de Agosto de 2016 un párrafo el cual quedará así:

*“**ARTICULO 3. Período.** El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo. Período que se contará desde la fecha de la comunicación de la última elección y/o designación, que se haya efectuado.*

*Parágrafo: Los Comités de Convivencia Laboral de la Rama Judicial que al momento de expedición del Acuerdo PSAA16-10558, estuvieran desempeñando funciones continuarán ejerciendo las mismas, hasta la finalización de cada uno de los periodos para los cuales fueron designados o elegidos”.*

**ARTÍCULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Judicial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

Presidenta

DEAJ/COJ/JHM

**ACUERDO No. PSAA16-10578**  
**Septiembre 30 de 2016**

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 de la Constitución Política, 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10553 y lo aprobado en Sesión del 29 de septiembre de 2016,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado, vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, doctora María Claudia Rojas Lasso, así:

1. Dra. Abadía Serna Mirtha
2. Dr. Barreto Suárez Omar Joaquín
3. Dr. Cajiao Cabrera Alfonso
4. Dr. Escandón Hernández Luis Ramiro
5. Dr. Escobar Gil Álvaro Ricardo
6. Dra. Forero De Silva Luz Esperanza
7. Dr. Neira Núñez Luis Manuel
8. Dr. Núñez Trujillo Antonio José
9. Dr. Sánchez Sánchez Hernando
10. Dra. Tellez Beltrán Sonia Patricia

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta

**ACUERDO No. PSAA16-10579**  
**Septiembre 30 de 2016**

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 de la Constitución Política, 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10553 y lo aprobado en Sesión del 29 de septiembre de 2016,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, doctora Martha Teresa Briceño de Valencia, así:

1. Dr. Ballén Duque Fridole
2. Dr. Chaves García Milton Fernando
3. Dr. Cote Peña Gustavo Humberto
4. Dra. De León Herrera Mercedes del Socorro
5. Dra. Fajardo Mendoza Edy Alexandra
6. Dr. Muñoz Hermida Gerardo Iván
7. Dra. Narváez Gómez Nidia Patricia
8. Dr. Pérez Camargo Franklin
9. Dr. Sandoval Navas Luis Alberto
10. Dr. Trujillo Alfaro Jorge Luis

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta

**ACUERDO PSAA16-10580**  
**Septiembre 30 de 2016**

“Por el cual se segrega el Municipio de Flandes del Circuito Judicial de Espinal, Distrito Judicial de Ibagué y se adscribe al Circuito Judicial de Girardot, en el Distrito Judicial de Cundinamarca”

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los numerales 6 de los Artículo 85 y 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 septiembre de 2016

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** - *Modificación del mapa Judicial del Distrito Judicial de Ibagué.* Segregar el municipio de Flandes del Circuito Judicial del Espinal, Distrito Judicial de Ibagué y adscribirlo al Circuito Judicial de Girardot, en el Distrito Judicial de Cundinamarca, a partir del diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**ARTÍCULO 2º.**- El Circuito Judicial de Girardot, con cabecera en el municipio de Girardot, queda conformado por los municipios de:

GIRARDOT  
AGUA DE DIOS  
FLANDES  
GUATAQUÍ  
JERUSALÉN  
NARIÑO  
NILO  
RICAURTE  
TOCAIMA  
VIOTÁ

**ARTÍCULO 3º.**- El Circuito Judicial de Espinal, con cabecera en el municipio de Espinal, queda conformado por los municipios de:

ESPINAL  
COELLO  
SUÁREZ

**ARTÍCULO 4º.- Vigencia.** El presente Acuerdo sustituye los numerales 10.7 y 12.2 del Acuerdo N° 87 de 1.996 y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta

RBU/UDAE

**ACUERDO No. PSAA16-10581**  
**Septiembre 30 de 2016**

“Por medio del cual se prorroga la suspensión de la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 2015”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 618, el inciso primero del artículo 619 de la Ley 1564 de 2012 y, por los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 21 de septiembre de 2016,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) la suspensión de la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones.”

**ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta